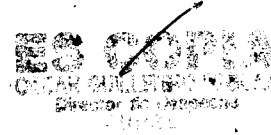




Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



SAN LUIS, 5 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente 13936/2018 en el cual las autoridades de la Facultad de Psicología-FaPsi proponen la creación de la "Unidad de Ecobioética de la UNSL", con sede en la mencionada Facultad de la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis ha sido notificada de su aceptación como UNIDAD DE ECOBIOETICA incluida en la Red Iberoamericana de Ecobioética que pertenece a la Red Internacional de Cátedras de la UNESCO en Bioética (Haifa).

Que la Unidad de Ecobioética es considerada una iniciativa institucional valiosa que permite el tratamiento transversal de problemáticas actuales, en pos de potenciar la flexibilidad de los trayectos curriculares y enriquecer la formación de alto nivel académico en Ecobioética. La existencia de estos escenarios institucionales en el seno de una universidad pública permite profundizar y concretar el pluralismo académico a través de la puesta en relación de la producción de conocimientos, docencia, investigación y extensión a la comunidad.

Que en consonancia con las demandas que imponen los avances en la comprensión de la humanidad contextual e históricamente situada, el termino Ecobioética, acuñado por el Dr. Moty Benyakar amplifica las conceptualizaciones de ética y bioética, dado que desde una perspectiva global, se pondera la confluencia de todos los vectores del hombre y su existencia.

Que la Unidad de Ecobioética" propone privilegiar los principios que respaldan el crecimiento individual, social, disciplinar y transdisciplinar, sustentados en los paradigmas de la complejidad. El concepto Eco de la Ecobioética remite a la actitud del hombre con el lugar que habita y a su relación con los componentes que forman parte de ese espacio, sean estos naturales o creados. El concepto Bio de la Ecobioética alude a todos los componentes de la vida del hombre, de la salud, tanto en el cuidado de su propia biología como de sus actitudes en torno a la prevención y desarrollos de asistencia y atención.

Que la Red procura aportar a la comprensión de problemáticas de escala global para incidir en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, pieza clave en la concepción del mundo actual y por venir.

Que los fines establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis, Artículo 1º inciso e): "Difundir el conocimiento de todo tipo de cultura y participar activamente en la formación de una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano democrático" y Artículo 34 (TITULO III - COMUNIDAD UNIVERSITARIA CAPITULO I Docentes Sección 1: "Los docentes tienen como tareas específicas la formación ética, intelectual, científica y técnica de los alumnos; la investigación, la extensión universitaria y, cuando corresponda, la participación en las funciones directivas y en todas aquellas actividades necesarias para el funcionamiento de la Universidad" dan marco a la creación de la Unidad de Ecobioética de la UNSL.

Cpde. Ord. C.S. N°

1

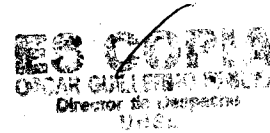
Dr. José Roberto Saad  
Vice Rector  
AC Rectorado UNSL  
227/19

Dr. Raúl Andrés Saad  
Sec. General  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



Que esta Unidad posibilitará el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la educación formal y no formal, investigación y servicio, regidas por los principios que se definen en la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO.

Que con el fin de potenciar dichas actividades, con la apoyatura de la Nueva Editorial Universitaria de la UNSL, se propiciará el desarrollo de publicaciones transdisciplinarias específicas.

Que la Universidad Nacional de San Luis cuenta con docentes de prestigio, destacados por su calidad y trayectoria, para constituir transdisciplinariamente la Unidad de Ecobioética de la UNSL.

Que la inclusión de la Unidad de Ecobioética de la UNSL en la Red Iberoamericana de Ecobioética perteneciente a la Red Internacional de la Cátedra de la UNESCO en Bioética (Haifa) no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes.

Que el acuerdo de inclusión de la Unidad de Ecobioética de la UNSL en la Red Iberoamericana de Ecobioética de la UNESCO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas de articulación se encuentran en curso.

Que los objetivos de la "Unidad de Ecobioética de la UNSL" se definen de acuerdo al siguiente detalle:

**Objetivo General**

- Propiciar la actualización y formación continua de los principios Ecobioéticos involucrados tanto en los conocimientos específicos de las diversas carreras de la UNSL como en los amplios campos transdisciplinarios emplazados en las perspectivas de la complejidad.

**Objetivos Específicos**

Reflexionar sobre los aportes que devienen de los constructos elaborados en ecobioética frente a las circunstancias del contexto actual.

- Fortalecer el vínculo entre la Universidad y la comunidad mediante un espacio que propicie el debate, el análisis y la resolución conjunta de problemáticas de interés público en beneficio de los principios de la ecobioética.
- Conformar espacios pedagógicos transdisciplinarios que aporten a la reflexión, el intercambio y difusión de temáticas específicas.

Desarrollar actividades sin fines de lucro destinadas a promover, supervisar y auditar proyectos de trabajo, espacios de formación, información y asesoramiento destinados al desarrollo de la Ecobioética dentro de los principios postulados por la UNESCO.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2018, aprobó por unanimidad proponer al Consejo Superior la creación de la "Unidad de Ecobioética de la UNSL", con sede en la Facultad de Psicología, incluida en la Red Iberoamericana de Ecobioética que pertenece a la Red Internacional de la Cátedra de la UNESCO en Bioética (Haifa), conjuntamente con el Reglamento de funcionamiento, según anteproyecto de fojas 31/37, protocolizado en Resolución C.D. N° 14/19.

Que interviene la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior y solicita, previo al tratamiento, el análisis y dictamen de Asesoría Jurídica (fs. 38).

*Dr. José Roberto Saad*  
Vice Rector - UNSL  
A/C Rectorado R. 227/19

*Dr. Raúl Andrés Guzmán*  
Sec. General



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"

ES COPIA  
OSCAR GUILLETTI  
Director de Dependencias  
UNSL

Que a fs. 39 obra el Dictamen N° 53/2019 del Asesor Jurídico, que en lo pertinente expone:  
"En virtud de lo requerido a fs. 38, in fine, este Servicio no tiene en lo formal objeciones en relación al anteproyecto que luce agregado a fojas 31/37..."

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis, en su sesión del 26 de marzo de 2019 decidió acceder a lo solicitado en Res. C.D. N° 14/19.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.-CREAR la "Unidad de Ecobioética de la Universidad Nacional de San Luis" con sede en la Facultad de Psicología, incluida en la Red Iberoamericana de Ecobioética perteneciente a la Red Internacional de la Cátedra de la UNESCO en Bioética (Haifa), la que estará constituida por un Director, un Presidente, un Coordinador y un Comité.

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el Reglamento de la "Unidad de Ecobioética de la UNSL" que figura en Anexo de la presente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°  
AT  
inr

1

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

Dr. José Roberto Saad  
Vicerrector - UNSL  
A/C Rectorado RR N 277/19



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"

ES  
2019

ANEXO  
REGLAMENTO DE LA "UNIDAD DE ECOBIOÉTICA DE LA UNSL"

CAPÍTULO I: DEL DIRECTOR Y PRESIDENTE DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 1°.- El/la Decano/a de la Facultad de Psicología de la UNSL ejercerá la Dirección de la Unidad de Ecobioética de la UNSL, asumirá la representación institucional y participará en todas las actividades que realice el Comité. Su designación deberá ser refrendada por el Consejo Superior de la UNSL.

ARTÍCULO 2°.- El/la Presidente/a de la Unidad de Ecobioética, será designado/a por el Consejo Superior, a propuesta de quien ejerza la dirección de la Unidad, previa consulta a el/la Directora/a de la Red Iberoamericana de Ecobioética (UNESCO, Haifa) y el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología de la UNSL.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde a quien ejerza la presidencia las siguientes atribuciones y deberes:

- Convocar al Comité a reuniones ordinarias y extraordinarias, expresando en la convocatoria los asuntos a tratar.
- Abrir y presidir las reuniones del Comité.
- Dar cuenta de los asuntos entrados y poner en consideración presentaciones sobre tabla.
- Dirigir los debates, hacer cumplir el reglamento interno y las disposiciones en vigencia.
- Elaborar el orden de los asuntos entrados.
- Organizar y proponer actividades destinadas a la formación y difusión de los principios de Ecobioética.
- Presentar ante el Comité toda propuesta de trabajo para su evaluación.

ARTÍCULO 4°.- El/la Directora/a y el/la Presidente de la Unidad tendrán voz y voto en las decisiones del Comité, y le corresponde al Director/a otro voto, en caso de empate.

CAPÍTULO II: DEL COORDINADOR/A

ARTÍCULO 5°.- El/la Coordinador/a será designado por el Consejo Superior, a propuesta del/la Director/a de la Unidad, previa consulta con el Director de la Red Iberoamericana de Ecobioética (UNESCO, Haifa).

ARTÍCULO 6°.- Corresponde a quien ejerza la coordinación, conjuntamente con el/la Director/a de la Unidad y el/la Presidente/a la organización actividades previamente aprobadas por el Comité y la articulación de actividades realizadas en la Unidad de Ecobioética de la UNSL con otras Unidades de la Red Iberoamericana de la UNESCO.

CAPÍTULO III: DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7°.- El Comité contará con un mínimo de SIETE (7) y un máximo de VEINTE (20) integrantes y un equipo técnico, designados por el Consejo Superior, a propuesta de quien ejerza la Dirección de la Unidad de Ecobioética. En todos los casos, antes de elevar la nómina de postulantes al Consejo Superior, será consultada la Red Iberoamericana de Ecobioética y el Consejo Directivo de la Facultad de Psicología de la UNSL.

*Jose Roberto Saad*  
Vice Rector - UNSL  
A/C Rectorado RR  
27/12

*Raul Andrés Gil*  
Sec. General  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



ARTICULO 8°.-El Comité de la Unidad, será designado por el Consejo Superior y estará integrado, por a) el/la Secretario/a de Ciencia y Tecnología, el/a Secretario/a de Posgrado, el/la Secretario/a Académica, el/la Secretario/a de Extensión Universitaria, el/la Secretario/a y el/la Secretario/a de Vinculación Tecnológica y Social de la UNSL; b) docentes de reconocida trayectoria de las distintas Facultades de la UNSL; c) profesionales del medio y d) un estudiante.

ARTICULO 9°.-. El Director de la Unidad elevará al Consejo Superior la nómina de docentes propuestos por los/las respectivos/as Decanos/as de las Facultades de la UNSL para su aprobación. Los docentes convocados deberán contar con una trayectoria académica reconocida, teniéndose en cuenta especialmente su trabajo en temáticas referidas a la Ecobioética.

ARTICULO 10°.-. Los profesionales de la comunidad serán postulados al Consejo Superior por quien ejerza la Dirección de la Unidad. En la evaluación de la trayectoria de los mismos se tendrá especialmente en cuenta su trabajo en temáticas referidas a la Ecobioética.

ARTICULO 11°.-. El estudiante que integre el Comité de la Unidad será propuesto por el Centro de Estudiante de la Facultad de Psicología.

ARTICULO 12°.- Los Integrantes están obligados a asistir a las sesiones del Comité, a las que fueran citados, debiendo comunicar su ausencia, con la correspondiente antelación. Luego de tres inasistencias consecutivas o de cinco alternadas perderá la condición de integrante del Comité.

ARTICULO 13°.-Ningún miembro del Comité podrá tomar parte de la discusión o votación de asunto alguno en que estén interesados o implicados, directa o indirectamente, él o sus parientes consanguíneos de cuarto grado o afines dentro del segundo. En caso de que un miembro del Comité plantease en forma fundada cuestión de implicancia o pretendiese excusarse, el Comité resolverá de inmediato y sin sustanciación.

ARTICULO 14°.-El Equipo Técnico de la Unidad de Ecobioética estará constituido por profesionales con conocimientos en Ciencias de la Comunicación y en la instrumentación de nuevas tecnologías.

#### CAPÍTULO IV: DE LA UNIDAD

ARTICULO 15°.-Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias. a) Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una vez al mes. En la primera sesión ordinaria anual el Comité fijará los días y horas que deberá reunirse, pudiendo alterar las fechas cuando lo crea conveniente. Cuando una sesión ordinaria fracase por falta de quórum, se trabajará con los presentes aprobándose lo resuelto ad referendum del/a Director/a de la Unidad. b) Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo consideren necesario y se citaran formalmente con un plazo de al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación o con el plazo que amerite la urgencia del o los asuntos a tratar.

ARTICULO 16°.-Toda sesión se iniciará con la lectura del acta de la reunión anterior. A las actas se le otorgará numeración correlativa y serán refrendadas por los miembros del Comité presentes.

#### CAPÍTULO V: DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

ARTICULO 17°.-El/la Director/a de la Unidad, el/la Presidente/a del Comité, el/la Coordinador/a y los/las Integrantes tienen voz y voto.

Cpde. Anexo Ord. C.S. N°

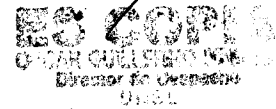
1

Dr. Roberto Saavedra  
Vice Rector - UNSL  
A/C Rectorado RR N  
222/19

Dr. Raúl Andrés  
Sec. General  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado



ARTICULO 18°.-La votación se hará por signos de negativa o afirmativa, salvo que alguno de los miembros solicitara votación nominal.

ARTICULO 19°.-Si se suscitaran dudas acerca de la votación, cualquier Integrante del Comité podrá pedir reiteración, la que se practicará con los mismos Consejeros que hubiesen tomado parte en aquélla.

#### CAPÍTULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EMISIÓN DE AVALES y AUSPICIOS

ARTICULO 20°.-Todas las actividades que se propongan a la Unidad deberán seguir los procedimientos que son estipulados por la Universidad Nacional de San Luis y/o por la Facultad de referencia. Los proyectos y propuestas de Ciencia y Tecnología deberán contar con la previa aprobación de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNSL; los cursos de posgrado por Secretaria de Posgrado de la UNSL, los de Vinculación Tecnológica y Social por la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social; los proyectos de extensión por la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNSL o la Facultad de referencia. A su vez, el Comité será el encargado de evaluar la especificidad de la temática focalizada en aspectos que atañen a la Ecobioética para emitir su aval.

ARTÍCULO 21°.-La Unidad tendrá la facultad de organizar y avalar actividades tales como investigaciones, servicios y cursos destinadas a promover la difusión de temáticas que atañen a la Ecobioética en diversos contextos institucionales. Dichas actividades deberán contar con la previa aprobación del Comité y de los autores de la propuesta.

ARTÍCULO 22°.-La Unidad podrá brindar auspicio a actividades (jornadas, charlas, conferencias u otras) referidas a la Ecobioética, organizadas por otros organismos. A tal efecto, el/la Directora/a, Presidente/a, Coordinador/a e Integrantes del Comité de la Unidad serán los encargados de valorar la especificidad de la temática y currículum vitae de los participantes.

ARTICULO 23°.- Los avales y auspicios serán debidamente certificados.

ARTICULO 24°.- Toda actividad de articulación y vinculación con otras instituciones se deberá realizar por Convenios con la UNSL y Actas complementarias. Las actividades que se plasmen en dichos Convenios y Actas no establecerán relación de dependencia entre el Comité y el organismo externo.

ARTÍCULO 25°.-Toda solicitud de asesoramiento u otra actividad requerida a alguno de los integrantes de la Unidad como representante de la misma, deberá ser aprobada por el Comité de la Unidad de Ecobioética de la UNSL.

ARTICULO 26°.- El material propuesto para publicar en la Nueva Editorial Universitaria será evaluado por una comisión designada por el comité. Dicha comisión tendrá potestad de solicitar la opinión de expertos externos.

ANEXO ORDENANZA C.S. N°

1

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

Dr. José Roberto Saad  
Vice rector - UNSL

A/C Rectorado RR N 277/19